



*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

RESOLUCION N° 17

Corrientes, /4 de Agosto de 2020

VISTO:

Las previsiones del nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes aprobado por Ley Provincial N° 6.518, publicada en el Boletín Oficial provincial N° 27.952, en materia de métodos no adversariales de resolución de conflictos, y la Resolución N° 15/2020 de la Fiscalía General, y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de llevar adelante satisfactoriamente el rol que le compete al Ministerio Público en el nuevo esquema procesal de corte acusatorio, es necesario poner en ejecución las herramientas y los procedimientos tendientes a la gestión de métodos no adversariales de resolución de conflictos, conforme pautas previstas en el art. 59 inciso 6 del Código Penal, arts. 22, 36, 37 y concordantes del Código Procesal Penal y Ley Provincial de Mediación N° 5.931 con el objetivo de la plena participación de todas las partes del proceso penal, incluyendo a terceros y la comunidad en los casos en que sea necesario. El fin de la aplicación de dichas herramientas es el restablecimiento de la paz social, en concordancia con los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional, 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, los criterios de Justicia Restaurativa, perspectiva de género, y la utilización de las tecnologías de la

información y la comunicación -TICs- mediante los recursos digitales, electrónicos y/o telemáticos para la optimización del servicio, trabajando de manera interdisciplinaria con las Unidades de Apoyo del Ministerio Público.

Que, por Resolución N° 15/2020 de la Fiscalía General fue creada la Unidad Fiscal de la Cuarta Circunscripción del Poder Judicial de Corrientes, en el ámbito de la cual se encuentran la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (U.F.R.A.C.) y la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.) de Paso de los Libres y de Monte Caseros para el análisis y distribución de casos.

A tales efectos, corresponde crear, dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.) de Paso de los Libres y de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.) de Monte Caseros, el Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal del Ministerio Público, y que se integrará con el personal que designe la Fiscalía General, y aprobar el protocolo regulatorio con los respectivos formularios y actas de procedimiento, que como Anexo forman parte de la presente Resolución, que se aplicará conforme los lineamientos de política criminal que fije la Fiscalía General.

Que, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los funcionarios del Ministerio Público conforme los arts. 1, 15, 16 inc. 7, 8, 9 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Corrientes – Decreto Ley 21/00 y, fundamentalmente por el mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

RESUELVO:

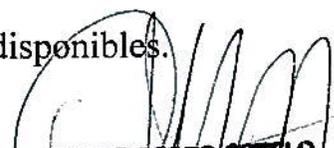
1º) CREAR, dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.) de Paso de los Libres y de la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.) de Monte Caseros, Área de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal del Ministerio Público, y que se integrará con el personal que designe la Fiscalía General.

2º) APROBAR el Protocolo de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal del Ministerio Público, con los respectivos formularios y actas de procedimiento, que como Anexo forman parte de la presente Resolución, que se aplicará conforme los lineamientos de política criminal que fije la Fiscalía General.

3º) Las Áreas de Gestión de Métodos No Adversariales de Resolución de Conflictos en Materia Penal de Paso de los Libres y de Monte Caseros, el Protocolo de Gestión y los respectivos formularios y actas de procedimiento entrarán a regir en tanto y en cuanto se implemente el nuevo código procesal penal (Ley provincial 6.518).

4º) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo acuerdo y en la Página del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

5º) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.


Jr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes